

Señor juez subdelegado y teniente de milicias.

Doña Maria del Rosario Cabrera, vecina de este pueblo, ante vmd. en la mejor forma que lugar halla en derecho me presento, disiendo que cuando fui cazada con mi primer marido aporté a mi matrimonio la cantidad de veinte y dos cabezas de ganado, un caballo y dos lleguas; y cuando pacé a segunda nucas se hallavan la cantidad de cuarenta cabezas, más que menos, como lo dirá si fuere necesario mi hermano don Dionicio, *quien* me entregó mi primer principal y en mi viudez me las cuidó. Y si en aquel entonses no se hizo reconocimiento de dichos vienes, como devía haverse echo, ya haya sido por descuido, o por olbido, he traído a la memoria que, por la mala versación de mi marido en ellos, temo no me sean consumidos, y que resulte en perjuicio mío y de mis hijos: Assimismo desde aora le hago cargo a mi marido de todo lo que ha votado en fuegos y otros entretenimientos ilícitos que no hayan sido en provecho mío ni de mis hijos, trato, y otras cosas que sin mi gusto y voluntad haya echo, o yo haya sido yevada por fuerzas y no por mi voluntad y gusto. Por cuyo motivo ha de cer cervido vmd. de pazar a mi hacienda a hacer reconocimiento de inbentario, en el que pido me sea entregado mi principal de cuarenta reces con la mitad de gananciales que por derecho me convenga, quedando assí mismo la parte que a mis hijos toque por derecho de herencia en

mi poder y no en otro alguno, por cer la maza de dichos vienes havidos por mí, legítima y sin fianza. Y pido a vmd. me haya por presentada en devida forma y conforme a derecho; y recibiré justicia, la que imploro y juro a Dios Nuestro Señor y una ceñal de cruz no proceder de malicia y lo necesario, etcétera. Y por no saver firmar hácelo a mi ruego el que aparece.

A ruego de doña María del Rozario Cabrera.

Deciderio Dinartes